

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1010-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 03 de diciembre de 2021.

**VISTOS** los documentos que se acompañan en tres (03) folios y un ejemplar del Reglamento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Oficio N° 0034-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 28.SET.2021, la Vicerrectora Académica, solicita, entre otros, la aprobación del **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349**;

Que el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley N° 31349, establece: "5.1. *Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021*";

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021**, ante la propuesta de la Vicerrectora Académica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 31349, el pleno acordó:

1. Aprobar el **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, presentado por la Vicerrectora Académica, que consta de IX capítulos, 37 artículos, 4 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y guía para la presentación de documentos.
2. Encomendar a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de publicar la resolución a emitirse a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 069-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, presentado por la Vicerrectora Académica, que consta de IX capítulos, 37 artículos, 4 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y guía para la presentación de documentos, el mismo que se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de publicar la presente Resolución a través de la página web y otros medios de comunicación de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia  
OGCalidad-DIGA-OPyP-UPPyM  
OCImagen Inst.  
DIGA Dpto. Acad.  
Facultades (14)  
OTInformática-URH SUEyC-Archivo



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL

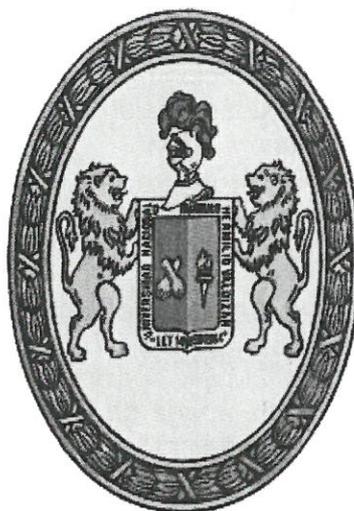
Lo que transcribo a su. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZÁN HUÁNUCO**



**VICERECTORADO ACADÉMICO**



**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES  
ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349**

**HUÁNUCO – PERÚ  
2021**

---

---



## REGLAMENTO DE CONCURSO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349

### CAPÍTULO I BASE LEGAL

**Artículo 1°** El presente Reglamento será aplicable para el proceso de concurso que la UNHEVAL convoca para nombramiento de docente en el marco de la Ley N° 31349 y durante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria y se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 28044 Ley General de Educación
- d) Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- e) Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- f) Reglamento del Docente Valdizano
- g) Disposiciones Internas de la UNHEVAL
- h) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- i) Ley N° 31349 "Ley que autoriza el Nombramiento de Docentes Contratados de las Universidades Públicas"
- j) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que **declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y sus normas ampliatorias.**
- k) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias.
- l) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública
- m) Ley N° 29972 "Ley de Personas con Discapacidad"
- n) Ley N° 26771 y D.S. 021-2020-PCM "Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público en caso de parentesco".
- o) Ley N° 527815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- p) Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Morosos"
- q) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público
- r) Ley N° 31085, "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2°** Los docentes ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la UNHEVAL. Tiene como base fundamental la calidad académica del concursante conforme a lo establecido en el presente reglamento. Excepcionalmente en cumplimiento de la Ley N° 31349, la UNHEVAL convocará a un proceso de méritos interno, para el nombramiento de docentes universitarios que ingresaron a laborar en calidad de contratado mediante concurso público de mérito y a la fecha se encuentran laborando en la UNHEVAL.

**Artículo 3°** El candidato podrá postular solo a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición, debiendo consignar en su solicitud la plaza a la que postula y la carga académica.

**Artículo 4°** El Consejo Universitario aprobará el cuadro de plazas para convocatoria de concurso Docente Ordinario por cada Escuela Profesional, con la indicación del número de plazas, categoría, régimen de dedicación; en concordancia con el presupuesto institucional y las plazas registradas en el AIRHSP "Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"; cuyo consolidado deberá ser presentado por



la Vicerrectoría Académica; los cuales una vez aprobada serán puestas de consideración a los Consejos de Facultad para que precisen la carga académica y los requisitos mínimos, para la aprobación de la convocatoria a concurso de nombramiento por el Consejo Universitario.

### CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 5°** La admisión a la carrera docente en condición de docente ordinario en el marco de la Ley N° 31349, se hace por concurso de méritos, cuya convocatoria se publicará con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación en el portal web de la UNHEVAL y en la página de Facebook institucional.

**Artículo 6°** La convocatoria a Concurso de Plazas para Docente Ordinario, se efectúa por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico. Convocatoria que deberá contener el cronograma del proceso de concurso y el horario de inscripción.

**Artículo 7°** El Reglamento de Concurso para Docente Ordinario, el Cuadro de Plazas a someterse a concurso por Escuelas Profesionales, el perfil del postulante y el cronograma de evaluación se publicarán en la página Web de la UNHEVAL, para el conocimiento de los postulantes.

**Artículo 8°** La plaza a concurso Docente Ordinario debe contener dos (02) asignaturas como mínimo a tiempo parcial, en caso de docente a tiempo completo tres (03) asignaturas.

**Artículo 9°** El postulante se inscribirá al proceso de concurso virtualmente dentro del cronograma establecido a través de **mesa de partes virtual de la UNHEVAL**, correo electrónico institucional: [tramitedocumentario@unheval.edu.pe](mailto:tramitedocumentario@unheval.edu.pe); adjuntando los documentos considerados en la Guía de Presentación de Documentos de acuerdo al orden que se indica y debidamente foliado, verificables de manera inmediata sin clave **en formato pdf**, en el caso de la fotografía **en formato jpg o png**; debiendo consignar en el asunto del correo electrónico: la Facultad, Escuela Profesional, plaza y carga académica a la que postula; así también el correo electrónico en la que se realizará las notificaciones respectivas. La Unidad de Tramite Documentario remitirá un correo al postulante confirmando la recepción de su inscripción y asimismo derivará de manera virtual los expedientes al Decano en el transcurso del día de su presentación a efectos de que todos los expedientes virtuales sean derivados por el Decano al Presidente de la Comisión al día siguiente de culminado el cronograma de inscripción.

**Artículo 10°** Cerrado el plazo de inscripción al Concurso para Docente Ordinario, no se aceptará inscripción alguna ni podrá agregarse documentos al legajo personal presentado por el postulante; debiendo en estos casos la Unidad Funcional de Tramite Documentario comunicar al postulante que su inscripción o presentación de documentos no ha sido tramitada por encontrarse fuera del cronograma y horario estipulado.

### CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

**Artículo 11°** Son requisitos para postular al Concurso de Plazas para Docente Ordinario en la Categoría de Docente Auxiliar en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Haber ingresado a laborar a la entidad como docente contratado mediante concurso público y encontrarse con contrato vigente al periodo académico 2021-II. (Evidenciar con Resolución de Consejo Universitario o de Rectorado).



- b) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro, deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residencia Médica u odontológica según corresponda; el cual se acredita con copia del mismo de acuerdo a lo precisado en el presente reglamento.
- c) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- d) Tener 5 años de ejercicio profesional; el cual se computa desde la obtención del grado de bachiller, el cual se acredita con los documentos sustentatorios.
- e) Tener la edad máxima de 75 años, el cual se acredita con la copia de su DNI
- f) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante quede automáticamente eliminado.

**Artículo 12°** Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El docente separado por medida disciplinaria en la UNHEVAL
- c) El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandonado injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postula), siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto.
- e) Los postulantes que se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
- f) El postulante que incurre en otras causales establecidas por Ley Especial, que le impidan trabajar en una institución pública.
- g) El postulante que se encuentra con sentencia cumplida o en ejecución por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento.

En caso de que se verifique que el postulante se encuentre incurso en cualquiera de las causales de impedimento quedará automáticamente eliminado.

## **CAPITULO V COMISIÓN DE CONCURSO PARA DOCENTE ORDINARIO**

**Artículo 13°** La Comisión de Concurso para Docente Ordinario lo designa el Consejo de Facultad y lo ratifica el Consejo Universitario, la misma que está integrada por el Director Académico que lo preside y dos docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva o dos docentes Asociados a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva y un Docente Principal o Asociado como accesitario de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad en su condición de veedor; la designación como miembros del concurso es irrenunciable, salvo por causa de salud.

**Artículo 14°** En las Escuelas Profesionales que no cuenten con docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, designarán como miembro de la comisión a docentes asociados a tiempo completo o a dedicación exclusiva; asimismo, en caso de no contar con docentes asociados a tiempo completo o a dedicación exclusiva, conformará la



Comisión con Docentes Auxiliares a tiempo completo o dedicación exclusiva de la misma Facultad. En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos precisados, se propondrá a docentes de las Escuelas Profesionales afines.

**Artículo 15°** Los miembros de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario deberán abstenerse de participar como miembros de la Comisión por causales sobrevinientes posterior a su designación, la abstención en caso de que se evalúe varias plazas, será sobre la plaza que tiene el conflicto de intereses, la cual será aprobada por todos los miembros de la comisión, en el plazo máximo de 12 horas, la decisión es inimpugnable; la tramitación de la abstención no suspende el desarrollo del proceso de nombramiento.

**Artículo 16°** El docente designado como accesitario, reemplazará al miembro titular cuando se acepte la abstención presentada o cuando uno de los miembros de la comisión de concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso de méritos de plazas para Docentes Ordinarios, debiendo culminar las etapas pendientes del concurso; sin perjuicio a la determinación de responsabilidad administrativa en caso de inasistencia injustificada.

**Artículo 17°** No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario:

- Los que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad entre los miembros de la comisión.
- Los que tienen sanción administrativa vigente.
- Los que tengan vigente sentencia ejecutoriada por delito doloso.

**Artículo 18°** La Comisión de Concurso para Docente Ordinario se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes virtuales remitidos por el Decano, declarándose en sesión permanente.

**Artículo 19°** El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario. Todo lo actuado será registrado en actas virtuales que el Presidente remitirá a cada miembro de la comisión a sus correos institucionales y deberá contar con la conformidad de los mismos; asimismo, deberán publicar en la página web de la UNHEVAL el cronograma de concurso, sus modificatorias, la relación de postulantes aptos y no aptos, los resultados de la evaluación externa, los temas para la clase magistral en caso de que los postulantes no se presenten a la asignación virtual de los temas, los resultados de la evaluación de clase magistral, sílabos, entrevista personal y el resultado final.

**Artículo 20°** La Comisión de Concurso para Docente Ordinario procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el nombramiento de acuerdo a la plaza que postula el interesado y la presentación de los documentos especificados en los artículos 11° y 12° del presente Reglamento y asimismo la presentación de los documentos según lo establecido en la Guía de Presentación de Documentos, Archivo "A". Esta evaluación es eliminatoria, debiendo la comisión publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la página web de la UNHEVAL.

**Artículo 21°** La Comisión de Concurso para Docente Ordinario procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

- Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente reglamento.
- Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificación que se consigna en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

**Artículo 22°** Son atribuciones de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Planificar, organizar y dirigir el Concurso de méritos de Plazas para Docente Ordinario, de



- acuerdo el cronograma establecido.
- c) Publicar su cronograma de trabajo en la página web de la UNHEVAL.
  - d) Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación, luego del cual confeccionarán la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, según corresponda, las que se publicarán en la página web de la UNHEVAL.
  - e) Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
  - f) Llenar las hojas de calificación y la cual debe contener la conformidad de los miembros de la comisión manifestado mediante correo electrónico.
  - g) La evaluación de la clase modelo (clase magistral), calificación del sílabo y la entrevista personal, lo realiza la comisión de concurso en forma individual y sin contacto alguno entre ellos, los resultados serán remitidos mediante los correos electrónicos institucionales al Presidente de la Comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
  - h) Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
  - i) Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la comisión de concurso deberá declarar como ganador al que ostente el Grado de Doctor, y en caso continúe el empate el que tenga mayor antigüedad en la obtención del título profesional.
  - j) Descalificar automáticamente al postulante que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en caso de que presente documentación falsa y adulterada, quedando en este último caso impedido de volver a postular a la UNHEVAL como docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
  - k) Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas", el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la UNHEVAL.

**Artículo 23°** En caso de existir impugnaciones al Concurso para Docente Ordinario se sujetará al procedimiento siguiente:

**Recurso de Reconsideración:**

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de reconsideración de manera virtual adjuntando las pruebas nuevas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, al Presidente de la Comisión, según lo señalado en el cronograma.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Presidente de la Comisión de Concurso en caso de que el recurso se haya presentado en una oficina distinta.
- c) La comisión de concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
- d) El recurso de reconsideración no suspende el proceso del concurso.

**Recurso de Apelación:**

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de apelación ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Decano en el plazo máximo de 24 horas con los antecedentes y documentación actuada por la Comisión.



- c) El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación dentro de las 48 horas de remitido el expediente y las informaciones respectivas y agota la vía administrativa.
- d) El recurso de apelación no suspende el proceso de concurso.

La interposición o no de los recursos administrativos no impide que el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario al momento de proponer y aprobar el nombramiento, tengan la obligación de revisar que el proceso de concurso público se haya realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Concurso, el TUO de Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes.

**Artículo 24°** El Presidente de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario, remite virtualmente los siguientes documentos al Decano:

- a) Todas las actas emitidas en el proceso de evaluación.
- b) El Archivo digital A y B de los postulantes declarados ganadores del concurso.
- c) Los anexos 01 y 02, con su respectiva calificación.
- d) El o los recursos de apelación que pudieran existir.

**Artículo 25°** El Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad los resultados de evaluación, a efectos de que este órgano de gobierno proponga al Consejo Universitario el nombramiento del docente ordinario. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad, lo devuelve el expediente al Presidente de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario, para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente serán elevadas al Consejo de Facultad; salvo que sean aspectos objetivos que el Consejo de Facultad pueda resolver.

**Artículo 26°** El Decano remitirá la resolución de propuesta de nombramiento docente al Consejo Universitario, conjuntamente con toda la documentación remitida por la Comisión de Concurso.

**Artículo 27°** Los miembros de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.

## CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

**Artículo 28°** La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso para Docente Ordinario de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos, es con la presencia virtual del postulante en forma obligatoria, previa citación escrita por el Presidente de la Comisión, con no menos de doce (12) horas de anticipación, y con la respectiva publicación en la página web de la Universidad. Si el postulante no se presentara en la hora y fecha indicados, la Comisión de Concurso procederá a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo por parte del postulante.

**Artículo 29°** La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificación del presente Reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan la evaluación de los mismos se realizará virtualmente utilizando el aplicativo informático Cisco Webex.

**Artículo 30°** La clase modelo es pública, **el tema se sorteará del silabo presentado por el postulante, en caso de que no haya presentado él mismo, la Comisión de Concurso, podrá sortear el tema del silabo de alguno de los demás postulantes o del silabo que obra en la Facultad**, la clase tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se



procederá a las preguntas respectivas. Comprende: 8 ítems según anexo 02, ítem 2. La calificación de la clase lo efectuará la comisión de Concurso por separado y los resultados se harán llegar al Presidente de la Comisión a través del correo electrónico institucional una vez culminada está etapa de manera inmediata.

**Artículo 31°** La entrevista personal no excederá de treinta (30) minutos y comprende: **5 ítems** según **anexo 02, ítems 4**. La comisión calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al Presidente de la Comisión a través del correo electrónico institucional, una vez culminada está etapa y de manera inmediata.

**Artículo 32°** El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada una de las categorías, es el siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Aspectos Externos mínimo</b>	<b>Aspectos Internos mínimos</b>	<b>Puntaje mínimo aprobatorio</b>
a) Profesor Auxiliar	16 puntos	24 puntos	40 puntos

**En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida según la Ley N° 29973 “Ley de Personas con Discapacidad” y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final.**

**Artículo 33°** Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

**Artículo 34°** Las plazas convocadas a concurso son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- a) Por falta de postulantes
- b) Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo e Interno, o cuando los concursantes no cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento.

## CAPITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

**Artículo 35°** El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad nombra a los ganadores del concurso; debiendo precisar que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y nombrar al docente en estricto orden de mérito.

**Artículo 36°** El ganador del concurso, al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho si no asume el cargo dentro de tres (03) días hábiles de notificado la resolución de Consejo Universitario o de la fecha de nombramiento, según lo establezca la resolución respectiva.

**Artículo 37°** El ganador del concurso, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las asignaturas a las que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento de este, bajo responsabilidad según la normatividad de la UNHEVAL.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** En caso de renuncia del docente nombrado, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario el nombramiento del postulante que quedó en segundo lugar o



siguientes según corresponda; propuesta que se deberá realizar siempre que la renuncia se produzca dentro de los 06 meses de emitida la Resolución de nombramiento del Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad por falta de Quorum, el Decano a propuesta del Director de Departamento podrá conformar la Comisión de Concurso de méritos para Docente Ordinario, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

**TERCERA.** En caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para realizar o continuar el Concurso de nombramiento, pese al requerimiento del Consejo Universitario, previo informe del Decano, el Consejo Universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente.

**CUARTA.** La guía para la presentación de documentos forma parte del presente Reglamento.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El postulante que resulte ganador del Concurso para Docente Ordinario debe presentar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de notificada la Resolución del Consejo Universitario, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.
- d) Copia Legalizada o fedateada de todos los documentos sustentatorios del currículum vitae.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

**SEGUNDO:** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Concurso para Docente Ordinario, cuando el hecho se advierta en la etapa de evaluación, en los demás casos serán resueltos por el Consejo de Facultad.



**ANEXO N° 01**  
**ASPECTOS EXTERNOS**

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

**1. FORMACIÓN PROFESIONAL** (Máximo 12 puntos). Se acredita con los grados y títulos que ostenta, en caso de que los mismos se hayan optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

<b>GRADO ACADÉMICO</b> (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	<b>VALOR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Doctor	10,0	
Maestro, magister, segunda especialidad obtenida mediante Residentado Médico en caso de los Médicos y Residentado Odontológico en caso de los Odontólogos.	8,0	
Bachiller	1,0	
<b>TÍTULO PROFESIONAL</b> (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
<b>TOTAL</b>		

**2. FORMACIÓN EN SERVICIO** (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

<b>ACREDITACIÓN</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Título Profesional de Segunda Especialidad, en la especialidad afín a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
<b>TOTAL</b>			

En el caso de los médicos y odontólogos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante residentado médico u odontológico en caso de tener el grado de magister.

**3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN** (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

<b>Evento académico</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u	0,4		



Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
TOTAL			TOTAL

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal o la que haga sus veces de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,5		
TOTAL			

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRACTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,2		
TOTAL			TOTAL

**5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA** (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal o DC A	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar o DC B	2,0	
TOTAL		

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

**6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN** (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
TOTAL			

**7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA** (Máximo 2,5 puntos). No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, **en caso de superposición se considera el puntaje en la experiencia universitaria**. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente o cualquier otro documento. Se evalúa de la siguiente manera:



EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			

**8. DOMINIO DE IDIOMAS** (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR			PUNTAJE OBTENIDO
	Básico	Intermedio	Avanzado	
	0,5	1,0	1,5	
Quechua				
Inglés				
Italiano				
Portugués				
Alemán				
Japonés				
Otros				
TOTAL				

Se califica el puntaje que corresponda al nivel más alto y por cada idioma.

**9. PUBLICACIONES** (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN, sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,5		
Artículos publicados en instituciones académicas	1		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1,5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0,5		
Compilación de Textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,4		
Compilación de Textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,3		
Compilación de Textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,2		

**10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN** (Máximo 5 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente



manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos y eventos académicos realizados en el Perú fuera de la región Huánuco, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
	TOTAL		TOTAL

**11. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES** (Máximo 3,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Reconocimiento recibidos por instituciones publicas	0,3		
Ser miembro del colegio profesional o de institución	0,2		
	TOTAL		



**ANEXO N° 02**  
**ASPECTOS INTERNOS**

Estos aspectos comprenden el Sílabo de la asignatura, módulos, proyectos formativos que están en concurso, clase modelo (clase magistral) y la entrevista personal. Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 45 puntos:

**1. SÍLABO.** (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de la asignatura (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

**ESCALA DE VALORACIÓN**

	1,5	1	0,5	0,2
<b>1. Los propósitos de la asignatura se especifican.</b>	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobremente expresados, muy incompletos o no se especifica
<b>2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de la asignatura.</b>	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
<b>3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.</b>	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
<b>4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.</b>	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
<b>5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.</b>	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antigua, anacrónica.

**2. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL** (Máximo 25 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
	2,5	2,0	0,5	0,0
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	2,5	2,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	2,5	2,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	2,5	2,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	2,5	2,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	2,5	2,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	2,5	2,0	0,5	0,0



**3. ENTREVISTA PERSONAL** (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la Cátedra.	2,5	1,75	1	0,25



## CONCURSO PARA DOCENTE ORDINARIO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349

### GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales que se presentan al Concurso para Docente Ordinario, convocado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán deben seguir los siguientes pasos:

1. El postulante visualizará en la página Web de la UNHEVAL el Reglamento, la Guía de presentación de los documentos y los demás documentos que tengan relación con el proceso de concurso.
2. Preparar su expediente de concurso en (02) archivos, como se indica:

#### **Archivo "A":**

Debe contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza que postula o la carga académica, Facultad, Escuela Profesional y el correo electrónico en la que se le realizará las notificaciones correspondientes. (FUT)
2. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos.
3. Declaración Jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Concurso de méritos de Plazas para Docente Ordinario, y de reunir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula.
4. Declaración Jurada simple de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su Reglamento.
5. Declaración Jurada simple de no estar registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General
6. Declaración Jurada simple de no incurrir en otras causales establecidas por leyes especiales que le impidan trabajar en una institución pública.
7. Constancia de habilitación para el ejercicio profesional.
8. Declaración Jurada de no haber sido sentenciado ni estar sentenciado por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal" y su reglamento; **en este supuesto se deberá tener en consideración que resulta irrelevante si el postulante haya sido rehabilitado.**
9. La Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o del certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
10. Copia del DNI.
11. 1 fotografía actual, tamaño pasaporte, en fondo blanco.

#### **Archivo "B":**

Este archivo deberá contener los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae descriptivo
2. Los documentos que sustentan el currículum vitae descriptivo de acuerdo al siguiente orden



y **debidamente foliado**, los cuales servirán para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios y para el otorgamiento de los puntajes respectivos:

**ASPECTOS EXTERNOS:**

1. FORMACIÓN PROFESIONAL
2. FORMACIÓN EN SERVICIO
3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS, AFINES A LA PROFESIÓN.
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA EN LA UNHEVAL
6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA
8. DOMINIO DE IDIOMAS
9. PUBLICACIONES
10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN
11. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES

**ASPECTOS INTERNOS:**

1. SÍLABO o SÍLABOS.
2. Todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el currículum vitae descriptivo, deben estar separadas obligatoriamente con sus índices.

Sílabo o sílabos de las asignaturas, módulos o proyectos formativos de acuerdo a la plaza que postula, la no presentación de este documento no significa la eliminación del postulante.

**IMPORTANTE:**

1. Se le recuerda que los documentos deben ser presentados virtualmente en formato pdf y la fotografía en formato ipg o png.; sin clave de acceso.
2. Se exhorta al postulante que no espere el último día y hora del cierre de inscripción para presentar su expediente, a fin de que pueda ordenar y revisar cuidadosamente la documentación que está adjuntando.
3. Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Archivo A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso.